

EXPEDIENTE: CVV1100007/17  
OFICIO: DIGEVCE-0319/17.

*«Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos»*

*«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»*

*«2017 Año de la Innovación, la Ciencia y la Educación  
Superior»*

León, Guanajuato, a 13 de diciembre de 2017.

**Asunto:** INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS.

### **C. JORGE LOPEZ.**

Visto el contenido del oficio número **DIGEVCE-2266/17 de fecha 13 de diciembre de 2017**, se ordena la **NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS** del citado oficio, emitido por esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, dentro del expediente fiscalizador número **CVV1100007/17**, a través del cual se informa al **C. JORGE LOPEZ**, propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado, el inicio del plazo para que el referido vehículo de procedencia extranjera cause abandono, mismo que consta de **4 (cuatro)** fojas útiles por su anverso, tamaño carta, en virtud de que esta autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse al citado propietario y/o la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del vehículo de procedencia extranjera o a sus representantes legales, por lo que en consecuencia, se instruye a **fixar el citado oficio número DIGEVCE-2266/17 de fecha 13 de diciembre de 2017**, durante quince días hábiles en los estrados de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse el citado oficio, durante el mismo plazo, en la página de Internet de la mencionada Secretaría ([www.finanzas.guanajuato.gob.mx](http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx)), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación respectivamente.

**Atentamente,**

  
**El Director General de Verificación al Comercio Exterior.  
Lic. Juan Hinojosa Diéguez.**

  
J.M.B.E.J.M.V.

León, Guanajuato, a 13 de diciembre de 2017

**ASUNTO:** Se notifica el inicio del plazo para que el vehículo de procedencia extranjera cause abandono

**C. JORGE LOPEZ.**  
**Domicilio desconocido.**

**C. Propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto de la mercancía de procedencia extranjera que se señala en el presente oficio.**

Esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con sede en León, Guanajuato, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), y Novena, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones III y IV, y Segunda, primer párrafo, fracciones II y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 4 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016; así como en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b), c) y d) y fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 4, segundo párrafo, 6 y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones XIII, XIV, XVII, XXXI, XL, XLI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día

siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación, respectivamente; 3, segundo párrafo y 144, primer párrafo, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Aduanera; 4, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Aduanera; y 63, 135 y 196-A, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, le informa lo siguiente:

Mediante oficio número **DIGEVCEP-219/17**, de fecha **25 de octubre de 2017**, con número de expediente **CVV1100007/17**, emitido por la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, notificado el día **17 de noviembre de 2017**, se emitió la orden de verificación del vehículo de procedencia extranjera marca **CHEVROLET**, modelo **1995**, tipo **MINIVAN**, línea **ASTRO VAN CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6B82775 DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, color **BLANCO**, con número de identificación vehicular **1GNEL19W1SB250467**, puesto a disposición de esta autoridad por parte de la **Agencia del Ministerio Público de la Federación**, en términos del artículo 3 de la Ley Aduanera, para lo cual dicha orden se expidió con fundamento en los artículos 42, párrafos primero, fracción VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, 4 del Reglamento de la Ley Aduanera, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal: Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), y Novena, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 4 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016; así como en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b) y c), y fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracciones VII y VIII, y segundo párrafo, 4, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XL, XLI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación, respectivamente; así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV, y 151 de la Ley Aduanera, y 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

A través de la orden descrita, se otorgó al **C. JORGE LOPEZ**, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación de la citada orden, para que compareciera acompañado de dos testigos en las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal

de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, de la ciudad de León, Guanajuato, a efecto de que exhibiera la documentación aduanal con la que acreditara la legal importación, tenencia o estancia en el territorio nacional del vehículo puesto a disposición.

De igual manera, a través de la orden de mérito, se informó al **C. JORGE LOPEZ** que una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Aduanera, sin que compareciera a esta Autoridad a desahogar el procedimiento aludido, comenzaría a correr el plazo para declarar el abandono del vehículo a favor del Fisco Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 196-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En ese tenor, a la fecha de emisión del presente ha transcurrido el plazo otorgado en la referida orden, sin que el **C. JORGE LOPEZ** se hubiera presentado ante esta autoridad a efecto de desahogar el procedimiento relacionado con la verificación del vehículo de procedencia extranjera puesto a disposición, dentro del plazo señalado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Aduanera, por lo tanto, se hace de su conocimiento que a partir del día hábil siguiente a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente oficio, empieza a computarse el plazo de dos meses señalado en el artículo 196-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación para que acuda al recinto fiscal de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, a retirar el vehículo descrito, **previo acreditamiento de la propiedad o del derecho legítimamente tutelado sobre el mismo, además de su legal importación, estancia y tenencia en territorio nacional**; en caso contrario, éste causará abandono, pasando a propiedad del Fisco Federal por consecuencia legal, conforme a lo dispuesto por el numeral 196-A, primer párrafo, fracción IV y tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior al efecto:

## RESUELVE

**PRIMERO:** A partir del día hábil siguiente a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente oficio, comenzará a computarse el plazo de dos meses señalado en el artículo 196-A, primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, respecto del vehículo referido.

**SEGUNDO:** Se le apercibe que en caso de que transcurra el plazo de dos meses a que alude el resolutivo anterior, sin que acuda ante esta Autoridad Aduanera a acreditar la propiedad o el derecho legítimamente tutelado, además de la legal importación, estancia y tenencia en territorio nacional del automotor descrito, éste causará abandono, pasando a propiedad del Fisco Federal por consecuencia legal, en términos del numeral 196-A, primer párrafo, fracción IV y tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato,

Asimismo, para tales efectos y que la Procuraduría General de la República al poner a disposición el vehículo de procedencia extranjera no proporciono domicilio del **C. JORGE LOPEZ**, ignorando está autoridad el domicilio donde pudiera localizarse al **C. JORGE LOPEZ** o a su representante legal, se ordena la notificación por estrados del citado oficio, fijándose en los estrados de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse el citado oficio, en la página de Internet de la mencionada Secretaría ([www.finanzas.guanajuato.gob.mx](http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx)), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, toda vez que esta Autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse a él **C. JORGE LOPEZ**, o a sus representante legal.

De igual manera, notifíquese el presente oficio al **C. propietario y/o a la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado** respecto del vehículo referido en el presente oficio, fijándose en los estrados de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse el citado oficio, en la página de Internet de la mencionada Secretaría ([www.finanzas.guanajuato.gob.mx](http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx)), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, toda vez que esta Autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse el propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del vehículo de procedencia extranjera o sus representantes legales.

**CUARTO.-** Se le informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Así lo resolvió y firma

**El Director General de Verificación al Comercio Exterior,  
Lic. Juan Hinojosa Diéguez.**

